

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**8643**

*DECRETO 21/1994, de 8 de febrero, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Jalón por la forma bilingüe de Xaló en valenciano y Jalón en castellano.*

El Ayuntamiento de Jalón, de la provincia de Alicante, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1993, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional bilingüe de Xaló en valenciano y Jalón en castellano.

La Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía de Xaló y no procede informe alguno para la forma en castellano Jalón, que es la denominación actual.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1, que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jalón para la alteración de la denominación actual, por la forma tradicional bilingüe de Xaló en valenciano y Jalón en castellano, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 8 de febrero de 1994, dispongo:

Artículo único.

El actual municipio de Jalón, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional bilingüe de Xaló en valenciano y Jalón en castellano. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109, c), y 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1; 57.2, f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 8 de febrero de 1994.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

**8644**

*DECRETO 22/1994, de 8 de febrero, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Alfaz del Pi por la forma en valenciano de l'Alfàs del Pi.*

El Ayuntamiento de Alfaz del Pi, de la provincia de Alicante, en sesión del día 22 de octubre de 1993, acordó definitivamente el cambio del nombre actual del municipio por la forma en valenciano de l'Alfàs del Pi.

La Dirección General de Política Lingüística, de la Consejería de Educación y Ciencia, considera correcta en valenciano la grafía l'Alfàs del Pi.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1, que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alfaz del Pi para la alteración de la denominación actual del municipio

por la forma tradicional en valenciano de l'Alfàs del Pi, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 8 de febrero de 1994, dispongo:

Artículo único.

El actual municipio de Alfaz del Pi, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de l'Alfàs del Pi. Las referencias que al antiguo nombre hubieren realizado los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109, c), y 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1; 57.2, f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 8 de febrero de 1994.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**8645**

*DECRETO 60/1994, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la ermita de la Purísima Concepción, en San Vicentejo (Ayuntamiento de Treviño), Condado de Treviño (Burgos).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 29 de noviembre de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la ermita de la Purísima Concepción en San Vicentejo (Condado de Treviño), Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la ermita de la Purísima Concepción en San Vicentejo (Ayuntamiento de Treviño), Condado de Treviño (Burgos).